

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 23 DE MAYO DE 1910

D. VICENTE PRIETO SALCEDO, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de León, y en tal concepto, de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta provincial del Censo electoral, aparece una que, copiada a la letra, dice así:

«Reunidos a las ocho de la mañana en el local designado por la ley, los Sres. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, D. Isaac Balbuena, D. Ramón Pallarés, D. Domingo Suárez, don Francisco Sanz, D. Santos Sánchez, D. Ignacio Durrutti, D. Manuel Matilla, D. Eusebio Campo y D. Roberto Sandoval, Vocales y suplentes de la Junta provincial del Censo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Jefe provincial de Estadística con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, empezó la Junta a resolver en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Ardón

Dada lectura de las reclamaciones de inclusión hechas por Eleuterio Álvarez Miguélez y Nicolás Martínez Villafañe, que justifican la edad con partida de nacimiento, y la vecindad con certificación de la Junta administrativa. El Vocal señor Campo se opuso a la inclusión, por entender que a las Juntas administrativas sólo compete la administración y conservación de los bienes peculiares de los pueblos, sin que tengan atribuciones para certificar de la vecindad, que si bien en algunos casos suelen hacerlo, es abusivamente, por ser de competencia de los Ayuntamientos. El Sr. Balbuena expuso ser suficiente el documento

extendido por el Presidente de la Junta administrativa, en cuanto en esta provincia, de hecho, ejercen el cargo de Alcaldes de barrio, y en tal concepto, obran por delegación del Ayuntamiento. Después de rectificar ambos señores y darse lectura a la circular de la Junta Central del Censo de 25 de Junio del año anterior, se puso por la Presidencia a votación, y pedido que fuera nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que digeron SI

Balbuena, Suárez, Pallarés, Sanz, Durruti y Presidente. Total, 6.

Señores que digeron NO

Díaz-Jiménez, Matilla, Sánchez, Campo y Sandoval. Total, 5.

Quedó aprobada la inclusión, por seis votos contra cinco, de los electores Eleuterio Álvarez Miguélez y Nicolás Martínez Villafañe.

Seguidamente se dió lectura de la reclamación interpuesta por D. Pablo Aparicio, contra la inclusión de José Ordás Álvarez y Eulogio Álvarez Vega, que cumplen 25 años en Agosto próximo. El Vocal Sr. Suárez manifestó que deben figurar en las listas de inclusión cumpliendo una circular a él dirigida por el Director general del Instituto Geográfico, que ordena que se incluya en las relaciones que formen los Jefes de Estadística, a los que cumplan 25 años hasta 1.º de Septiembre venidero. El Sr. Balbuena se opuso a la inclusión, y proponía a la Junta que admitiera la reclamación, en cuanto esos individuos que figuran en las listas de inclusión, no reúnen en el día de hoy las condiciones que exige para ser electores el art. 1.º de la ley de 8 de Agosto de 1907. Se procedió a votación, y efectuada nominalmente, fué aprobada la reclamación interpuesta por D. Pablo Aparicio, por siete votos contra cuatro, y sin derecho, por tanto, a figurar en las listas de inclusión los señores D. José Ordás Álvarez y don Eulogio Álvarez Vega, cuya votación se efectuó en la siguiente forma:

Señores que digeron NO

Díaz-Jiménez, Balbuena, Matilla, Durruti, Sánchez, Sandoval y Presidente. Total, 7.

Señores que digeron SI

Pallarés, Suárez, Sanz y Campo. Total, 4.

Fué desestimada, por no estar suficientemente justificada, la reclamación de D. Pablo Aparicio, en cuanto a la no inclusión en las listas de Felipe Pérez Castrillo, por ser idiota.

Se acordó no excluir de las listas electorales a Antonino Fernández, Luis Alonso Pozo, Florencio Campo Martínez, Ulpiano Campo Ordás y Agapito Campo Martínez, por no hacer los dos años de pérdida de vecindad en el Municipio, acordándose, en cambio, la exclusión de Julián Martínez Villafañe, que reside hace más de dos años en Valdevinbre.

No fué admitida la reclamación sobre exclusión de Agustín Fernández Villafañe, que afirma ser su verdadero nombre el de Aquilino, procediéndose a subsanar este error por el Jefe de Estadística, como igualmente todos los demás errores que note ó hagan presente los demás Ayuntamientos, dándose cumplimiento a la ley en cuanto dicho funcionario es el encargado de hacer las necesarias correcciones de prueba de las listas electorales.

Grajal de Campos

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión solicitada por Bernardino Amores de Prado, por no justificar la edad, si bien consta que es vecino del Municipio.

Dada cuenta de las solicitudes de inclusión de José Losada Hernández, Valentín Barreras Ferreras, Jerónimo Benavides Antolínez, Diego Benavides Antolínez, Juan Espeso Felipe, Fermín Quintana Cuesta y Zoilo Valdalliso González, por que dicen no estar autorizados para implores la caridad pública, el Vocal Sr. Suárez informa a la Junta de que al incluir él a dichos individuos en la lista de exclusión, lo hizo por-

que obra en la oficina la certificación del Alcalde diciendo que imploren la caridad pública. La Junta, en vista de no conocer la autorización administrativa para implores la caridad pública, que según el art. 3.º de la ley Electoral vigente, debe darse a instancia de los interesados, y desde el momento que éstos niegan exista dicha autorización, es de presumir que no lo solicitarán, por lo que se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas del Censo. El Sr. Suárez votó en contra.

La Robla

Se acordó la inclusión en las listas electorales de Maximino Gabela Argüello, por haber justificado la edad y vecindad, no habiendo lugar a incluir a Ezequiel Sierra Rodríguez y Juan Antonio Suárez García, por no haber justificado la vecindad.

Se desestimó la reclamación hecha por D. Guillermo Espinosa Simón, respecto a que no deben figurar en la lista de inclusiones Julio Arias Mieres y Santiago Ferrero, por no justificarse los extremos a que en la misma se hace referencia.

Por figurar ya en el libro del Censo se acordó no deben figurar en la lista de inclusión, por estarlo ya, Basilio Robles Gutiérrez y Jesús Díez Rodríguez, sin que este último pueda ser excluido, por no haberse justificado perdiera la vecindad.

Se acordó no procede la exclusión de Bernardo García Arias, en cuanto viene justificando ser vecino del Municipio.

La Pala de Gordón

Fué desechada, por no justificar su derecho a ser incluidos en las listas electorales, la reclamación interpuesta por Mariano Reguero Diego, Felipe Díez Suárez y Plácido González Rodríguez.

Se acordó la exclusión, por defunción, de Alvaro Belzuz Ramos, Manuel Rodríguez Suárez, Gregorio Gordón González, Juan Melcón González, Lorenzo Mieres García, Servando Gordón Rodríguez, Manuel Díez García y Lorenzo Gordón González.

Ledn

Vistas las solicitudes de inclusión de Mariano Trabajo Coque, José Alvarez Fernández, Emilio Cambor Suárez, Jaime Fornell y Aior, Avelino Arias Fernández, Julio Fernández Rojo, Santiago Solsona y Luis Díez Panera, a las que sólo se acompaña un volante de la Alcaldía, en que constan empadronados, faltándoles la justificación de la edad, y después de hacer uso de la palabra los Sres. Pallarés, Balbuena, Suárez y Campo, con respecto a si se les admita en este día o el siguiente la justificación, en votación nominal y por ocho votos contra tres, se acordó no haber lugar a incluirlos en las listas electorales, efectuándose la votación en la forma siguiente:

Señores que digeron NO

Díaz-Jiménez, Suárez, Darrutti, Matilla, Sánchez, Campo, Sandoval y Presidente. Total, 8.

Señores que digeron SI

Balbuena, Sanz y Pallarés. Total, 5.

Igualmente se acordó no incluir en las listas a Eugenio Lostao Cachón que justifica desempeñar el cargo de Archivero de Hacienda, pero no que cumplió los 25 años, y asimismo por encontrarse en idénticas condiciones no se incluye a Nicolás Redecilla Cambreleng, por falta de justificación de edad.

Palacios de la Valderna

Apesar de no haberse producido reclamaciones, propone la Junta la exclusión de Angel Fernández Luengo, José Miguélez Fuertes y Urbano Fernández Paramio, porque, dicen, que no son vecinos del Municipio, y como dicha circunstancia no se justifica, se acordó no aprobar las exclusiones propuestas.

Quintana del Castillo

Se reclama la inclusión de Serafín Arrienza Blas, Frutos Fernández Cabezas y Blas González Rodríguez, sin que se justifique con documento alguno que reúnan las condiciones que marca la ley, por lo que se acordó no incluirlos en el libro del Censo.

Se desestimó, por falta de justificación, la propuesta de exclusión hecha por la Junta municipal por fallecimiento de Manuel Pérez Martínez, Baltasar Martínez González, Benito García Magaz, Manuel Cuesta Pérez, Celestino Natal Álvarez, Baltasar Cabeza Fernández, Manuel García Pérez, Mariano García García y Pedro Suárez Gutiérrez.

Riello

Se desestimó, por falta de justificantes, la inclusión en las listas, de

Agapito González del Pozo, Maximino González Alvarez, Dionisio Robla Flórez, José Cordero Bardón y Victor Morán Fuertes: éstos cuatro últimos por no acreditar la vecindad, y el primero, ni la edad ni la vecindad.

Igualmente se acordó no incluir en las listas, por no reunir las condiciones enumeradas en la ley, y apesar uel informe de la Junta, a Juan Antonio Fernández Fernández, Valeriano Alvarez García, Evaristo García García, Angel Alvarez González, Ernesto Beltrán, Adriano Alvarez Suárez, Tomás Ordás Muñiz, Lucio Alvarez Quiñones, José González Melcón, Belarmino Díez Robla, Antonio Pérez de la Redonda, Quintiliano Muñiz Blanco, Antonio Pérez Merino, Florentino Acevo Bardón, Angel García Robla, Joaquín Díez, José González Pozo, Máximo González Alvarez, Victor Rozalen Fuertes, Fernando Robla Franco, Benito Suárez Otero y Sergio Robla Cordero.

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad que la ley determina, se acordó incluir en las listas electorales a Vito Suárez Alvarez.

La Junta municipal remite una lista de exclusiones de cuarenta y ocho individuos, unos por defunción y otros por pérdida de vecindad, y sin que haya mediado reclamación por parte de dichos sujetos ni justificarse documentalmente la pérdida del derecho, por lo que se acordó desestimar la proposición hecha por la Junta.

Rodilezmo

No justificándose el derecho a la inclusión de Cándido Díez Ordóñez, la cual había sido solicitada por el Vocal de la Junta municipal D. Felipe Díez, se acordó no acceder a dicha pretensión.

Habiendo justificando su existencia el elector Manuel Bayón Díez, se acordó no excluirle de las listas del Censo, por defunción, en las que sin duda por error figuraba.

Sahagún

Por no haberse remitido justificantes acreditativos de la edad y vecindad, se acordó no incluir en el Censo, a Emilio Pérez Freije, Ambrosio Antolinez González, Juan Marcial Miralles, Esteban Gutiérrez Prado, Venancio Cuadrado Ares, Antolin Martín Cabrero, Angel Antolin González, Saturnino Argarase Montero y Cirilaco Tejerina Cuesta.

La Junta certifica que deben ser excluidos por fallecimiento y pérdida de vecindad, Ambrosio Prieto Espeso, Luis Alonso Martín, Lorenzo Aparicio Vian, Esteban Conde Mi-

guel, Braulio Escanciano Montero y Eulogio Soria Quiñero; y como no se acompaña documento justificativo, se acordó no haber lugar a su exclusión.

Justificado, por certificaciones del Juzgado municipal, el fallecimiento de Jesús Saturrino Aláez, Joaquín Tasouro Rodríguez, Mariano Castellanos Cuñado, Juan Font del Corral, Lorenzo Castellanos Cuñado, Vicente Testera Montero, Alberto Guadilla Ibáñez, Ambrosio Vidales León, Felipe Fernández Franco, Hipólito Cuenca Montero, Mariano Luna López, Juan Manuel Cuenca Luna y Bernardo Espeso Pascual, se acordó excluirlos del libro del Censo

Santa Colomba de Curucho

Sin haberse producido reclamaciones propone la Junta municipal la inclusión de quince individuos, sin justificar documentalmente su derecho, y en su vista, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Santas Martas

No probándose, según la ley exige, que reúnan las condiciones de edad y vecindad para figurar en el Censo, se acordó no incluir a Constancio Pérez Montes, Ramón Reguera Prieto, Gabriel Alvarez Lozano, Leocadio Morala Santa Marta, Antonio Río Martínez, David Reguera Castaño, Sergio Rodríguez Ruiz e Isaac Valdivieco.

Por las mismas condiciones que los anteriores, se acordó no excluir a Luciano Cancelo Santa Marta, Romualdo Díez Sandoval, Leonardo de Dios Reguera, Ramón Reguera Prieto, Pablo Rodríguez Pastrana, Felipe Santa Marta Bermejo, Eutiquio Pastrana Cañón y Francisco Prieto Yelmo.

Santa Maria de Ordás

Habiéndose puesto reparos a las listas de inclusión formadas por el Instituto Geográfico y Estadístico, y remitidas a la Junta municipal del Censo al solo efecto de que puedan ser examinadas por el público, para presentar reclamaciones, y como éstas no existen, se acordó desestimar las pretensiones de la Junta municipal del Censo, y declarar bien formada la lista de inclusión hecha por Estadística.

Sahelios del Rio

Justificada con certificación del Ayuntamiento y del Juzgado municipal la reclamación interpuesta por D. Gregorio Fernández, se acordó excluir de las listas electorales, a Jerónimo Alvarez Fernández, por haberse ausentado al extranjero, y Teodoro García, Mateo Antón Truchera y Francisco Fernández Carre-

Truchas

Se desestima la inclusión de Teodoro Alonso González, Antonio Pajarés Quiroga, Faustino Escudero Zamorano y Miguel Carracedo González, por no justificar la edad ni la residencia necesaria para ser electores.

Valderrey

Aunque acordana favorablemente la inclusión por la Junta municipal del Censo, de Alonso Cañero Damiñguez y Amando Lamazares Fuente, como no se acompañan documentos justificativos de la edad y vecindad, ni se prueba existan en poder de la Junta, se acordó no haber lugar a incluirlos en el libro del Censo.

Justificado el fallecimiento de Raimundo Martínez González, Matías Calicjo Vega y Vicente Celada Alonso, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Valdeyembre

No habiéndose producido reclamación alguna, ni justificándose el derecho a la inclusión, se desechan las solicitadas por la Junta municipal del Censo, respecto a Cillino Martínez Alonso, Gregorio González García, Cesáreo González Martínez, Frollán Barrera Casado, Victoriano Beneitez García, Isaac Casado Blanco, Valeriano García Borraz, Demetrio Morán Blanco, Nicasio Morán García, Saturnino Pellitero Morán, Evelto García de la Torre, Ignacio Rey Pellitero, Laureano Rey, Anacleto Merino, Isidro Alonso Pozo, Felipe Martínez Malagón, Luis Alonso Pozo y Antonio García Rey, así como también se desestima la reclamación sobre exclusión de Neimesio García Alvarez, que ni siquiera se fundamenta ó expone la causa.

Valencia de Don Juan

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad que la ley exige para ser elector, se acordó incluir en el libro del Censo, a Teófilo García y García.

No comprobándose que reúnan las condiciones legales de edad y vecindad para ser electores, se acordó no incluir a Aureliano Rodríguez Garrido, Pedro Rodríguez González, Santiago Paniagua Melón, Cipriano de la Fuente Robles y Emilio Cañón Barrera.

Se acordó no admitir la reclamación hecha por D. Avelino Pérez, por falta de documentación, tanto en lo referente a la exclusión de Valentín González y Cipriano de la Fuente, como a la no exclusión de Lorenzo García Rodríguez y a las inclusiones de Segundo Lorenzana, Manuel Barrientos, Francisco del Castillo Rodríguez, Isaac Herrero, César González, Angel García Ovejero, Joaquín Pérez, Julián de la

Fuente, José Vicente, Francisco Muñoz, Maximino Gordón, Gerardo Recio, Bernardo Blanco Prada, Gedeo Cachón y Juan Martínez Fernández, que no prueban ni la edad que tienen ni el tiempo de residencia necesario para ser electores.

Vegas del Condado

Se acordó no incluir a Isidro Martínez Voces, por no demostrar su derecho a figurar en el Censo.

Villaco

Se declaró «vista» la reclamación interpuesta por varios electores oponiéndose a la inclusión de Aurelio Alonso Alonso, que ni figura en las listas del Censo ni en las de inclusión formadas por el Jefe de Estadística.

La Junta propone, sin que se acompañe justificante alguno, la exclusión de Froilán Álvarez, Erasmo Herrero, Nicolás Martínez, Antonio Ordás, Abundio Martínez, Servando Ordás, Serafín Calvo, Ambrosio González, Nicolás Martínez Villafañe, Isaac Morán Trapote y Paitaleón Mídambrés, por lo que se acordó que sigan figurando en el libro del Censo.

Villahornate

Se desecha, por no venir documentada, la solicitud de inclusión de Froilán Martínez Guadián.

Varios electores reclaman contra las inclusiones hechas por Estadística a favor de Norberto Murcel Páramo e Ignacio Iglesias Fernández; el primero por pérdida de vecindad, y el segundo porque no cumple los 25 años hasta el 26 de Agosto venidero, justificándose este extremo con certificación del Registro civil, por lo que se acordó declarar siga continuando en la lista de inclusión el Norberto Murcel, y sea excluido, y por tanto no figure en la lista del Censo, Ignacio Iglesias Fernández. El Sr. Suárez votó en contra de este acuerdo, si bien tanto para justificar que por las oficinas de su cargo se han formado bien las listas de inclusión y exclusión, como para demostrar la necesidad de incluir a los que cumplan 25 años en Septiembre próximo; leyó la circular que a las distintas provincias ha dirigido el Sr. Director del Instituto Geográfico, y con respecto al acuerdo de Ardón, que es idéntico al adoptado en este momento, y al de Grajal, en que faltaba la autorización administrativa para implorar la caridad pública, que también en este acto exhibe el oficio del Alcalde que lo comprueba, solicita de la Junta se revocuen los acuerdos. El Sr. Balbuena se opone a las manifestaciones hechas por el Sr. Suárez, por entender que los acuerdos son firmes, y que

la Junta no puede aceptar otras órdenes o circulares que las emanadas de autoridad superior, o sea de la Junta Central del Censo.

En votación ordinaria se acordó no haber lugar a revocar los acuerdos de Ardón y Grajal de Campos, con el voto en contra del Sr. Suárez.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones formuladas contra las listas de exclusión, por figurar Eustaquio Morán, que no ha perdido la vecindad, hecho que no se justifica, y por tanto, debe seguir en la misma, acordándose su exclusión.

No habiendo perdido el derecho electoral Victoriano Castillo, Segundo Lorenzana Morla, Leonardo Martín Melgar, Vicente Montaña Marrique y Bernardo Alonso Fernández, se acordó desestimar la reclamación de exclusión que contra los mismos se ha presentado, por injustificada.

Villamañán

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Benito Andrés Carniango, Carlos García Cano y Francisco Prada Mayo, por no haber justificado la edad.

Se acordó igualmente no proceder a la inclusión de Angel Almuzara Valdés, Hipólito Leay García, Argimiro Rodríguez Muñoz y Modesto Prieto López, porque no cumplen los 25 años hasta los meses de Junio y Julio venideros. El Sr. Suárez votó en contra.

Fueron desestimadas las exclusiones de Bernardo González Calvo, Florentín González García, Lucas Castro Mayo, Nicolás González García, José Gómez Ugidos, Bernardo Martínez Rodríguez y Angel Redondo Cordero, porque el justificante que se acompaña para acreditar la pérdida de vecindad, no tiene fuerza probatoria, en cuanto en el mismo se afirma que no existen hojas de padrón, y sin embargo, se certifica conforme a padrones generales y de una manera confusa, sin que se pueda determinar con respecto a cada uno la falta de dos años de residencia.

Excluido por error, como fallecido, Pedro Martínez Prieto, y demostrado que vive en la actualidad, se acordó siga figurando en las listas electorales.

Villamizar

Ratificando las condiciones que la ley determina para ser elector, se acordó incluir en las listas a Ciriano Cereza González y Anastasio Medina Elías.

Villasabariego

Se reclamó la inclusión de Pedro Zapico Rodríguez, Isidro Cañón, José Ranero, Bernardo García, Julián Díez, Lucas Torre, Eduardo Ayala, Claudio Torre, Argimiro Salas, Gabriel Rodríguez, Marcelo González, Indalecio López, Vicente y Salvador Robles, Deogracias Alvarez y

Esteban Rodríguez; y como quiera que no se justifica su derecho a ser electores, se acordó no incluirlos en las listas.

Acuerdo

Manifestando la Junta municipal del Censo que ante dicho organismo han justificado reunir las condiciones legales Luciano Alvarez Martínez, Manuel Pérez Agüero, Alejandro Paniagua Valdeón y Simón Casado Rodríguez, se acordó incluirlos en el libro del Censo.

Astorga

Justificado que reúnen las condiciones de edad y vecindad, se acordó incluir en las listas a Honorio Gestoso de Lora, Serafín Enriquez Cubero, Elías González Alonso y Plácido Callejo del Otero.

Boñar

Se desestimó, por falta de justificación, la inclusión de Antonio Alvarez Carrizo, Ceferino Portabales, Felipe Díez Rodríguez, Isidoro Fernández y Teodoro Rodríguez Barba, así como también las exclusiones de Matías Morán, Buenaventura Fernández, Andrés García de Cobo, Pedro Castro y Antonio Blanco Fernández.

Cabrillanes

Se declara no haber lugar a incluir en el libro del Censo, por estarlo ya, a Uplano Ordóñez Marquiz y Cándido Robles Suárez.

Se acordó no admitir, por falta de justificación, la reclamación de exclusión de Valeriano y Raimundo Alvarez, Ladislao Barriado, Belarmino Alvarez, Felipe Llamas, Luciano Suárez, Ruperto Díez, Frutos Fernández y Heliodoro González García.

Canalejas

Por no venir justificada, se acordó no incluir en las listas electorales, a Fausto Pascual Gómez.

Castilfate

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y teniendo en cuenta que ante la misma solicitaron la inclusión de Francisco Barrientos del Valle y Ciriaco Domínguez González, sus padres respectivos, lo que hace presumir que viven en su compañía, acompañando al mismo tiempo certificaciones del Registro civil que demuestran haber cumplido ya los 25 años, se acordó acceder a lo solicitado y que figuren en el libro del Censo.

Se acordó excluir a Juan Manuel Ruano Barrientos, por llevar más de dos años de residencia en el Ayuntamiento de Matanza.

Castrofuerte

Habiendo justificado su derecho a ser elector Juan Herrero Ramos, se acordó su inclusión en las listas de este Ayuntamiento.

Cza

A pesar de no haberse formulado reclamaciones contra las listas formadas por Estadística, la Junta municipal del Censo propone sean adicionadas con 5 inclusiones y 14 exclusiones, no acompañando documento alguno, por lo que se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Corullón

Se reclamó la inclusión de Antonio Núñez Díez, Valentín Balboa González, Emilio Novoa García y José González Alvarez, y no justificándose documentalmente que tengan derecho a figurar en las listas, se acordó no incluirlos.

Crémenes

Demostrado que Máximo Argüello Martínez, Vicente Burgos Prieto y Ciriano Morán Rodríguez, no residen en el término municipal, ni han adquirido la vecindad, y que Dionisio Rodríguez Rodríguez, Felino Fernández Fernández y Angel Rodríguez Díez han fallecido, se acordó excluirlos del libro del Censo.

Fresno de la Vega

Teniendo las condiciones que marca la ley para ser elector, se acordó incluir en las listas a Alejo Gigosos Martínez.

Fuentes de Carbajal

Se acordó la inclusión de Francisco Rodríguez Rodríguez y Santiago Rodríguez Martínez, por reunir las condiciones de edad y vecindad que hacen falta para figurar en el Censo.

La Vega de Almanza

Se desestima, por no venir documentada, la reclamación de Cándido Díez Morán, Antonio Rindo, Benito Martínez, Pablo González, Mateo González, Román Díez y Román Turienzo, para ser incluidos en las listas electorales.

Matanza

Por no justificar la edad, se acordó no incluir a Basilio Trapero, Manuel Casado, Telesforo Martínez, Bernardino García, Félix Castaño, Fernando Díez, Emilio Barrera, Angel Ballesteros y Ricardo Ferreras Manzana, ni excluir a Máximo García Quiroga y Luis Santos Muñoz, que no se justifica haya el primero perdido la vecindad y el segundo fallecido.

Pozuelo del Páramo

Se acordó desestimar, por no estar documentadas, las inclusiones de Marcos Alonso, Víctor Carmona, Gregorio Ferrero, Domingo Fernández, Jacinto Ferrero, Victoriano López, Blas Prieto y Valentín Posado Ferrero; así como las exclusiones de Indalecio Alonso Acedo, Daniel Alonso Gutiérrez, Toribio Casado, Manuel Fernández, Heliodoro González, Bonifacio Martínez, Victoria Morán, Eugenio Blanco, Anticeto

Cadenas, Bonifacio Cadenas, Angel Morla, Calixto Rodríguez, Matías Valera y Pablo Viejo Antón.

Santa Cristina de Valmadrigal

No justificándose tener la edad y vecindad que requiere la ley para ser elector, se acordó no incluir en las listas á Juan Reguera Luengos.

Santa Marta del Páramo

Por falta de justificación se acordó no incluir en las listas á Gil Juan de Paz, Miguel Prieto Cabero, Baltasar Prieto Vallinas, León Alvarez Fernández, Braulio Rodríguez y Vicente Ferrero, ni excluir á Andrés Blanco, Adrián Cabello, Bonifacio del Egido, Dámaso Franco, Ulpiano Franco, Cipriano González Martínez, Teófilo Franco, Dionisio Juan Cantón, Desiderio Mata, Esteban Mielgo, Martín Muñoz, Feliciano de Paz, Victor de Paz, Máximo Prieto, Anastasio Ramos, Emeterio S. Martín, Claudio Sastré, Domerciano Vázquez, Rafael Berjón, Amadeo Vázquez, Gonzalo Vázquez, Mateo Santos, Darío Rodríguez, Marcelino Rodríguez, Severiano Prieto, Nicomedes de Paz, Vidal de Paz, Delfín Amez, Lázaro Barragán, Antonio Carreño, Pedro Méndez, Victorino Castellanos, Lorenzo Castrillo, Eudósio Franco, Natalio Martínez, Emilio González, Fidel González, Juan Castellanos, Fabián Mayo, Atilano Carbajo, Adrián Castellanos, Robustiano Grande, Aurelio Martínez, Annibal Miguélez Robles, Fulgencio de Paz, Prudencio de Paz, Ignacio Mayo, Andrés de Paz, Rogelio de Paz, Delfín Prieto, Cándido Prieto, Francisco Segurado, Adolfo Trapote, Vicente Varela, Antonio Vázquez, Rafael Verdejo y Juan Castellanos Paz.

Valdeingueros

No justificándose reuna las condiciones para ser elector Toribio González Fierro, se acordó no incluirlo en las listas.

Valderas

Se acordó no incluir, por falta de documentos, á Lucas Alvarez Sánchez, Andrés Alvarez Sánchez, Teodomiro Castro Dominguez, Modesto Coñi Suso, Marcelo Valle Diez, Amado Alonso Pascual, Lucio Artega Rodríguez, Ignacio Blanco Aguado, Nicolás Cabo González, Cayetano Estébanez Blanco, Jesús Fernández Ramos, José Fuertes, Javier García, Eleuterio Pérez, Julio Ruano Modino, Andrés S. Martín y José Tirados; ni excluir á Eusebio Valverde Alvarez, Isidro Rodríguez Castro, Vicente Primo Rico, Vicente Alvarez González, Vicente Ovejero González, Saturnino Ovejero González, Agustín Pérez Martínez, Roque Ruano Centeno, José Rubio

López, Vicente Trancón Serrano, Enrique Valverde Pérez, Vicente Amo del Pozo, Segundo Espeso Miñambres, Epifanio González Rodríguez, Pedro Huerga Reverte, Nemesio Lera García, Daniel Macho Centeno, Valeriano Pedrero, Lucio Rodríguez Merino y Ruperto Tirados García.

Villademor de la Vega

Informando la Junta municipal que Vicente Alvarez Alfageme, Tiburcio Conde Pascual, Juan Antonio García Gago y Francisco Macías Hidalgo, reúnen las condiciones enumeradas en la ley Electoral, según justificantes que obran en la misma Junta, se acordó incluirlos en el libro del Censo.

Remite la Junta, sin que acompañe documento alguno, ni afirme como en los anteriores, que ante ésta se presentaron las inclusiones siguientes: Domingo Bello, Tomás Casado, Angel Nicéforo Cocho, Avilío Borrero, Pedro Fernández, Miguel de la Fuente, Santiago López, Emiliano Pérez y Félix Posadilla, acordándose do haber lugar á la inclusión de estos individuos en las listas electorales.

Por las mismas razones enumeradas el párrafo anterior, se acordó no excluir á Eusebio Castrillo, Germán Fernández, Jacinto García, Manuel García, Gerardo García Ordás, Menas López López, Victor López Castaño, José López Carreño, Esteban Rodríguez, Santos Ugidos, Vicente Vázquez, Antonio Borrero, Modesto Cabreros, Agustín González, José López Prieto, Juan Ramos de la Fuente y Pedro Vázquez Alonso.

Villafer

Acompañándose partida de nacimiento que justifica que Perpetuo Pérez Blanco tiene cumplidos los 25 años, informando la Junta que siempre ha residido en dicho Ayuntamiento, se acordó incluirlo en el libro del Censo.

Villanueva de las Manzanas

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad que requiere la ley para ser elector, se acordó incluir en las listas á Gregorio García Nava.

Val de San Lorenzo

Dada cuenta del expediente de reclamaciones y leída la certificación del Secretario del Ayuntamien-

to, en que hace constar no existe padrón vecinal aprobado desde el último Censo de población, se acordó acceder á la reclamación de inclusión de Eusebio Pérez Pérez y Florentino Cuesta Cordero, por tener 25 años cumplidos, justificándose también con las mismas certificaciones del Registro civil, que sus padres y abuelos eran naturales y vecinos de este Ayuntamiento, entendiéndose la Junta que no perdieron la residencia.

No justificando ninguno de los dos extremos necesarios para ser elector, se acordó desestimar la pretensión de inclusión de Tiburcio Pérez Gutiérrez.

Por no tener 25 años cumplidos, según certificación del Juzgado municipal, que se acompaña, se acordó excluir del libro del Censo, á Faustino Mendaña Otero.

Se desecha la reclamación sobre exclusión de Pedro Vázquez Rodríguez, en cuanto no se une la autorización administrativa para implorar la caridad pública, y la de Santiago Valle Cabo y Lorenzo González Andrés, que no se prueba hayan perdido la vecindad.

Testimoniado en acta notarial, que viene unida á este expediente, el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Arrabalde (Zamora), que afirma que Santos Tejedor Macías, José Tejedor Fernández, Celestino Tejedor Fernández, Jacinto Tejedor Fernández, Baltasar Rodríguez Macías, Miguel Palmero Fernández, Francisco Guerrero Fernández y Joaquín Guerrero Fernández, llevan más de dos años residiendo en ese Municipio, y el Presidente de la Junta municipal del Censo de dicho término asevera que están incluidos en las listas electorales del mismo, se acordó excluir de las listas electorales á los mencionados sujetos.

Incluidos en las listas Celestino Abajo Abajo, Antonio Cabo Matanza, Demetrio González Román, Manuel González Andrés, Santiago Prieto Fuente, Pedro Rodríguez Martínez, Antonio Roldán Rodríguez, Miguel S. Martín Alvarez, Manuel Valle Pérez, Pablo Bias Martínez, Florencio Vega Crespo y José Navejo Geijo, que justifican con talones unidos á sus instancias que sa-

tisfacen al Ayuntamiento el impuesto de consumos, y los que no, acompañan cédulas de vecindad expedidas en Val de San Lorenzo, y á su nombre, en el mes de Junio de 1929, desvirtuando las afirmaciones de la certificación de la Alcaldía de que no figuran en los padrones de cédulas ni han contribuido por sus personas á carga municipal alguna, se acordó estimar por no perdida la residencia y no excluirlos del libro del Censo.

Se acordó excluir de las listas, desechando por indocumentadas sus peticiones, á José Cabo Cordero, Antonio Cabo Geijo, Venancio Cordero Cuesta, Juan Cordero Jarrín, Pedro Fernández Martínez, Agustín Geijo Cabo, Alonso Martínez Cabo, José Palacio Martínez y Matías Valle Cordero.

Las reclamaciones de errores materiales padecidos en las listas impresas y en las de inclusiones y exclusiones, según se manifiesta al comienzo de este acta, tanto en lo que hace referencia á este Ayuntamiento como á los demás de la provincia, se hará por las Oficinas de Estadística, teniendo en cuenta, no sólo las propuestas hechas por las Juntas municipales del Censo, sino también las instancias y reclamaciones de los interesados; autorizando igualmente á dicho Centro para hacer variaciones de un Distrito á otro.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero último antes citado, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión: de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero del corriente año, expido en presente en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez.—*Vicente Prieto*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Martínez Valdés*.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial